



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

0000003

1		
2		
3		
4		
5	AUMENTO DE CAPITAL, REFOR	En la ciudad de San Francisco
6	MA Y CODIFICACION DE ESTATU	co de Quito, Capital de la
7	TOS DE LA COMPANIA " BERTE-	República del Ecuador, hoy
8	RO PACHANO COMPANIA LIMITADA"	dia martes veinte y cuatro
9		(24) de S E P T I E M B R E
10	CAPITAL ANTERIOR S/ 1'000.000,00	de mil novecientos noventa
11	AUMENTO CAPITAL S/ 20'000.000,00	y seis, ante mí el Nota-
12	CAPITAL ACTUAL S/ 21'000.000,00	rio Quinto de este Canton,
13		doctor EDGAR PATRICIO TERAN
14	DI COPIAS (J.S.M.)	GRANDA, comparece el señor
15		LINO EDUARDO BERTERO PACHA-
16		NO, de estado civil casado
17	a nombre y en representación de la Compañía " BERTERO PACHA-	
18	NO COMPANIA LIMITADA ", en su calidad de Gerente y como -	
19	tal Representante Legal, en funciones prorrogadas, debida-	
20	mente autorizado por la Junta General de Socios, según consta	
21	de los documentos que se agregan a la presente escritura	
22	como habilitantes. - El compareciente es de nacionalidad	
23	ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en este Canton,	
24	legalmente capaz de acuerdo a derecho para contratar y obli-	
25	garse, a quien de conocer doy fe; y, dice: - Que, ele-	
26	va a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:	
27	" S E Ñ O R - N O T A R I O : - En el Registro	
28	de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar	

una más que contenga el Aumento de Capital , Reforma y Codificación de Estatutos , al tenor de las siguientes cláusulas .

- P R I M E R A . - C O M P A R E C I E N T E . - Concorre a suscribir el presente instrumento público ,

el señor Lino Eduardo Bertero Pachano , a nombre y en representación de la Compañía " BERTERO PACHANO COMPANIA LIMITADA "

en su calidad de Gerente y como tal Representante Legal , en funciones prorrogadas , debidamente autorizado

por la Junta General de Socios , según documentación que se agrega . - El compareciente es ecuatoriano , casado y domiciliado en esta ciudad de Quito .

- S E G U N D A . - A N T E C E D E N T E S . - a) Por escritura pública otorgada ante la Notaría Décima Segunda del Cantón

Quito , a cargo del señor doctor Jaime Patricio Nalivos Maldonado , el cinco de septiembre de mil novecientos ochenta

y cuatro , inscrita en el Registro Mercantil , bajo el número diez mil novecientos ochenta y siete , el diez y seis

de octubre del citado año , consta la Constitución de la Compañía " BERTERO PACHANO COMPANIA LIMITADA " . - b) El

capital social de la Compañía fue de UN MILLON DE SUCRES (S/ 1.000.000,00) , dividido en mil participaciones de un

mil sucres (S/ 1.000,00) cada una . - **T E R C E R A .** La Junta General Universal de Socios de la Compañía " BER-

TERO PACHANO COMPANIA LIMITADA " , de nueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis , decidió elevar el capital de la Compañía en la suma de VEINTE MILLONES DE SUCRES

(S/ 20.000.000,00) , utilizando para ello la cuenta " Reserva Facultativa " , con lo que el capital suscrito de la



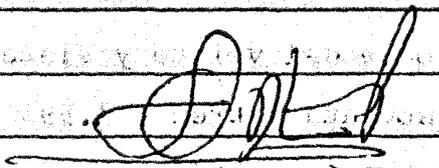
NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

- 2 -

1 Empresa ascendería a la suma de VEINTE Y UN MILLONES DE
2 SUCRES (S/ 21'000.000,00) . - Además , esta Junta decidió
3 reformar y codificar los Estatutos , en los términos que
4 constan en la referida Acta , la misma que es parte inte-
5 grante de la presente escritura . - C U A R T A . -
6 D E C L A R A C I O N J U R A M E N T A D A . - El
7 señor Lino Eduardo Bertero Pachano , en la calidad que
8 comparece , declara bajo juramento que se encuentra acre-
9 ditada la correcta integración de capital con motivo del
10 presente Aumento , conforme a los valores detallados en -
11 el Cuadro pertinente , en los términos establecidos en el
12 Artículo Décimo Primero de la Resolución número noventa y
13 tres : uno . trece . cero once del veinte y siete (27) de
14 agosto de mil novecientos noventa y tres (1,993) , publi-
15 cada en el Registro Oficial número doscientos sesenta y
16 nueve (269) , del seis (06) de septiembre de mil no-
17 vecientos noventa y tres (1,993) . - Todos los socios -
18 son de nacionalidad ecuatoriana . - Q U I N T A . -
19 D O C U M E N T O - H A B I L I T A N T E .
20 Se agrega como documento habilitante de la presente escritu-
21 ra pública , el Acta de la Junta General Universal de So-
22 cios de la COMPANIA " BERTERO PACHANO COMPANIA LIMITADA" . -
23 celebrada el día nueve (09) de septiembre de mil nove-
24 cientos noventa y seis (1,996) . - Usted , señor Notario ,
25 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
26 completa validez del presente instrumento público . - H A S
27 T A A Q U I L A M I N U T A , que queda elevada a
28 escritura pública con todo el valor legal , y que ha sido

1 elaborada por el señor Abogado Germán Obando Castellano ,
2 con matrícula profesional número novecientos cuatro , del -
3 Colegio de Abogados de Manabí . - Para el otorgamiento de -
4 la presente escritura , se observaron los preceptos legales
5 del caso ; y , leída que le fue la misma al compareciente
6 íntegramente por mí el Notario , se ratificó en todas y ca-
7 da una de sus partes ; y , firma conmigo en unidad de acto.
8 De todo cuanto doy fe ; así como de que el otorgante me ha
9 presentado sus respectivos documentos de identificación co-
10 mo son : cédula de identidad y comprobante de haber ejerci-
11 do el derecho de sufragio en las últimas elecciones . -



LINO EDUARDO BERTERO PACHANO

Ced. Idt. 170356263-5

18 (firmado) Doctor Edgar Patricio Terán Granda , Notario
19 Quinto del Cantón Quito . -

23 D O C U M E N T O S

28 H A B I L I T A N T E S :

**REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA
COMPAÑIA "BERTERO PACHANO CIA. LTDA."**

Capitulo Primero. - Denominación, Objeto, Plazo, Nacionalidad, Domicilio.

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-La Compañía se denomina: "BERTERO PACHANO C. LTDA."

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto de la compañía es el instalar en la ciudad de Quito y en cualquier otro lugar de la República del Ecuador, almacenes de venta y distribución de productos textiles, industrializados y manufacturados, artículos de pasamanería, artículos para confeccionar y ropa confeccionada, artículos de bazar, perfumería, pudiendo la compañía celebrar todo acto o contrato que la Ley permita, inclusive exportar e importar siempre y cuando se relacione con el objeto social.

ARTICULO TERCERO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.

ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. El domicilio principal es la ciudad de Quito. Podrá abrir y establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país.

CAPITULO SEGUNDO

DEL CAPITAL

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO.- El capital de la compañía es de VEINTE Y UN MILLONES DE SUCRES (S/. 21'000.000,00), dividido en veinte y un mil participaciones iguales e indivisibles de un mil sucres (s/. 1.000,00) cada una.

ARTICULO SEXTO.- DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACION.- Los certificados de aportación que la Compañía entregará a los socios, serán emitidos por la suma total de participaciones que cada uno de ellos posea, los mismos que no serán negociables, irán firmados por el Presidente y por el Gerente.

Las participaciones pueden cederse por el consentimiento unánime del capital suscrito, de preferencia a los mismos socios.

En cuanto a las características y efectos se sujetarán a lo previsto en la Ley de Compañías.

ARTICULO SEPTIMO .- CARACTERISTICAS DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones que comprenden los aportes de capital son iguales, acumulativas e indivisibles. Son transmisibles por herencia. No admiten cláusula de interés fijo.

ARTICULO OCTAVO .- AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital social se acordará mediante resolución de la Junta General convocada y constituida para resolver sobre este asunto.

Los socios tendrán derecho de preferencia a suscribirlo en proporción a sus aportes sociales.

ARTICULO NOVENO.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- Tendrán los que se indican en los Artículos ciento diez y seis y ciento diez y siete de la Ley de Compañías.

CAPITULO TERCERO

GOBIERNO Y ADMINISTRACION

ARTICULO DECIMO.- ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- La compañía está gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Estará formada por los socios legalmente convocados y reunidos. Es el órgano supremo de la Compañía y tiene las atribuciones y deberes previstos en la Ley de Compañías y en los Estatutos Sociales.-

Tiene facultad para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y podrá tomar las decisiones que creyere convenientes para la adecuada marcha de la Empresa.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- QUORUM DE INSTALACION.- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no presentan más de la mitad del capital social.

En segunda convocatoria se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que se realice.

QUORUM DE DECISION.- Las decisiones a que llegare la Junta General de Socios, se tomarán con la aprobación del cincuenta y uno por ciento de los votos del capital social presente.

Cada participación da derecho a un voto en las Juntas Generales. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes, o los que votaren en contra, sin perjuicio del derecho de impugnación, de conformidad con la Ley.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son las siguientes:

- a) Fijar la política para el funcionamiento de la compañía.
- b) Designar y remover, al Presidente y al Gerente y fijar sus remuneraciones.
- c) Aprobar el presupuesto anual, las cuentas y balances que presente el Gerente.
- d) Resolver acerca de la forma del reparto de las utilidades.
- e) Consentir en la cesión de participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios.
- f) Decidir acerca del aumento y disminución del capital y la prórroga del contrato social.
- g) Resolver sobre el gravamen de enajenación de los inmuebles de la compañía.
- h) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía.
- i) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el artículo ochenta y uno de la Ley de Compañías.
- j) Las demás facultades provistas en la Ley y en estos estatutos.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- CLASES DE REUNIONES.- CONVOCATORIAS.- Las reuniones de la Junta General de Socios serán ordinarias y extraordinarias.

Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la compañía.

Las extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, cuando fueren convocadas.

Las Juntas ordinarias o extraordinarias se reunirán por convocatoria del Presidente o del Gerente, por su propia iniciativa o a pedido de un número de socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, para tratar los asuntos que se indiquen en la convocatoria. Las convocatorias se efectuarán mediante carta suscrita por el Presidente o por el Gerente, dirigida a cada socio, al domicilio que tenga registrado en la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión.

Cuando todos los socios estuvieren reunidos podrán acordar por unanimidad en constituirse en Junta Universal, en cualquier lugar del territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.

Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Presidente y por el Secretario.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente socio o no de la compañía, será designado por la Junta General durará CINCO AÑOS en sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Velar por el cumplimiento de la Ley, los Estatutos Sociales y las resoluciones de la Junta General.
- b) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia o impedimento temporal de éste. Si la ausencia o impedimento fueren definitivos, convocará cuanto antes a una Junta General para que designen al Gerente General.
- c) Presidir la Junta General de Socios; y,
- d) Las demás que le asigne la junta General de Socios.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL GERENTE.- El Gerente, socio o no de la Compañía, durará CINCO AÑOS en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente.

LA REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑIA LA EJERCERA EL GERENTE, quien podrá celebrar a nombre de ésta toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social y aquellos que pudiere impedir que posteriormente la compañía cumpla sus fines y de todo lo que implique reforma del contrato social. *equal*

Tendrá las atribuciones y deberes que la Ley y los Estatutos Sociales le señalen. Si no se designa un ad-hoc, el Gerente actuará como Secretario de la Junta General.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE .- Le corresponde:

- a) Presentar el presupuesto anual de la Compañía.
- b) Presentar el Balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios.
- c) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad y la correspondencia de la Compañía, cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto Social y las resoluciones de la Junta General.
- d) Recibir mediante inventario los bienes y valores sociales, entregados a su cuidado, de los cuales y de su administración general responderá ante la Junta General de socios.
- e) Manejar los bienes y valores de la Compañía y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados con el objeto social sin límite de cuantía.
- f) Abrir y cerrar cuentas bancarias y girar sobre ellas.
- g) Otorgar poderes generales, previa autorización de la Junta General de Socios; y,
- h) Las demás contempladas en la Ley y en estos Estatutos .

CAPITULO CUARTO

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- FONDOS DE RESERVA.- La Junta General distribuirá las utilidades anuales, destinando obligatoriamente un porcentaje del cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.

La Junta podrá acordar la formación de fondos de reserva especiales para situaciones que pasen de un ejercicio a otro.

Se hará el reparto de utilidades a los trabajadores de acuerdo con la Ley. El saldo que quedare luego del pago del Impuesto a la Renta, podrá ser repartido entre los socios, en proporción al número de participaciones suscritas y pagadas por cada uno de ellos.

CAPITULO QUINTO

DISOLUCION

ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Son causas de la disolución anticipada de la compañía, todas las que se hallen establecidas en la Ley de Compañías y la resolución de la Junta General tomada en sujeción a los preceptos legales.

ARTICULO VIGESIMO.- DE LOS LIQUIDADORES.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente; de haber oposición a ello, la Junta General nombrará a un liquidador principal y su suplente y señalará sus atribuciones y deberes en todo caso, la Junta General, fijará la remuneración de los liquidadores.

CAPITULO SEXTO

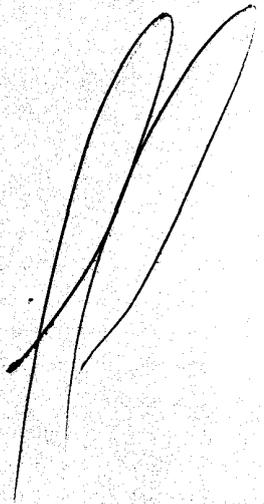
DISPOSICIONES GENERAL

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías y las demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos Estatutos.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la Compañía se suscribe y paga de la siguiente forma:

0000008

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL PAGADO CON RESERVA FACULTATIVA	NUMERO DE PAR TICIPACIONES
1 Lino Bertero	520.000	20'000.000	20.520
2 Maria Pachano	360.000	0	360
3 Inés Jijón	120.000	0	120
TOTALES	1'000.000	20'000.000	21.000



Quito, a 10 de enero de 1990.

Señor

Lino Bertero Pachano

Ciudad.

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicar a Usted que la Junta General de Socios de la Compañía BERTERO PACHANO COMPAÑIA LIMITADA, reunida el día de hoy, tuvo el acierto de designarle GERENTE por el período estatutario de cinco años, contados desde la fecha de inscripción de este documento.

La Compañía se constituyó el 5 de Setiembre de 1984 mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Segundo del Cantón Quito, siendo legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 16 de octubre de 1984 bajo el número 1022, tomo 115 y con el número en el Repertorio.

La representación legal le corresponde al Gerente.

Al participarle este nombramiento hago votos por el éxito de su gestión.

Atentamente,

Maria Teresa Pachano
Sra. ~~María Teresa Pachano~~
P R E S I D E N T A.

ACEPTACION.- Acepto la designación precedente y tomo posesión del cargo. Quito, a de

Lino Bertero Pachano
Sr. Lino Bertero Pachano.
G E R E N T E

Com esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 1710 del Registro de Nombramientos, Tomo 121.
Quito, a 12 ABR. 1990

REG. MERCANTIL

EL REGISTRADOR

DEL SUPLENTE DE LA OFICINA NACIONAL

ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "BERTERO PACHANO CIA. LTDA."

En la ciudad de Quito, a 9 de septiembre de 1996, a las 17 h. en el local de la compañía "BERTERO PACHANO CIA. LTDA.", ubicado en la calle Guayaquil No. 741 de esta ciudad de Quito, se hallan reunidos todos los socios de la empresa, ellos son los señores:

- 1.- Lino Eduardo Bertero Pachano poseedor de 520 participaciones
- 2.- María Teresa Pachano Naranjo poseedora de 360 participaciones
- 3.- Inés Jijón G. de Bertero poseedora de 120 participaciones

Cada participación tiene un valor de s/. 1.000, es decir que concurre s/. 1'000.000 que representa la totalidad del capital de la compañía.

Estando como está presente la totalidad del capital social, los concurrentes deciden instalarse en Junta Universal de Socios.

Preside la Junta la Sra. María Teresa Pachano viuda de Bertero y hace las veces de Secretario el Gerente, señor Lino Eduardo Bertero Pachano.

La señora Presidenta propone a los presentes el siguiente orden del día:

- 1.- Declarar la prórroga de las funciones del señor Gerente, a fin de que proceda, sin obstáculo alguno, al otorgamiento de la correspondiente escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, tratados en esta Junta.
- 2.- Designación de Gerente y Presidente.
- 3.- Aumento de Capital y la consecuente reforma de estatutos.
- 4.- Reforma y codificación de estatutos.

Este orden del día es aprobado en forma unánime por los socios y pasan a tratarlo.

PRIMER PUNTO.- PRORROGA DE FUNCIONES.- Los concurrentes, unánimemente, declaran en funciones prorrogadas al actual Gerente señor Lino Eduardo Bertero Pachano, a fin de que sin impedimento alguno tenga la debida facultad de suscribir las pertinentes escrituras encaminadas a legalizar el presente aumento de capital y la reforma y codificación de estatutos de la compañía.

SEGUNDO PUNTO.- DESIGNACION DE GERENTE Y PRESIDENTE.- Los socios, en forma unánime reeligen para las funciones de GERENTE al señor Lino Eduardo Bertero Pachano y para el cargo de PRESIDENTA reeligen a la señora María Teresa Pachano Naranjo viuda de Bertero.

TERCER PUNTO.- AUMENTO DE CAPITAL Y LA CONSECUENTE REFORMA DE ESTATUTOS.-

La señora Presidenta expone a la Junta la necesidad imperiosa que existe de elevar el capital de la empresa, primero por cumplir con la Ley de Compañías y más disposiciones legales; y, luego por imagen de la empresa, pues es preciso utilizar la cuenta de Reservas Facultativas que tiene un monto de s/. 21'917.912,00.

Los socios luego de deliberar al respecto deciden que es procedente utilizar la cuenta de Reservas Facultativas en la cantidad de s/. 20'000.000 de tal manera que el capital suscrito de la compañía sea de s/. 21'000.000 con el millón que ahora posee. Además deciden reformar el artículo del capital cuyo texto consta en la codificación que más adelante se analiza.

Los socios también aprueban, por unanimidad, el siguiente cuadro de integración de capital, en el mismo los socios renuncian a su derecho preferente de suscribir en el presente aumento de capital, renuncia que la hacen en favor del señor Lino Eduardo Bertero Pachano, por tanto, el cuadro queda conformado de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL PAGADO CON RESERVA FACULTATIVA	NUEVO CAPITAL	No. PARTICIPACIONES
1. Lino Bertero	520.000	20'000.000	20'520.000	20.520
2. María Pachano	360.000	0	360.000	360
3. Inés Jijón	120.000	0	120.000	120
TOTAL	1'000.000	20'000.000	21'000.000	21.000

En consideración de los socios el anterior cuadro de integración de capital es aprobado por unanimidad.

CUARTO PUNTO.- REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS.- Los concurrentes, informados y enterados del contenido de la codificación de los estatutos, que luego de la pertinente aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías e inscripción en el Registro Mercantil, empezarán a regir en la

compañía, son aprobados por unanimidad por los socios. Estos estatutos son parte integrante de esta acta.

Agotado el orden del día propuesto, la señora Presidenta concede unos minutos de receso para proceder a elaborar esta acta, la misma que es aprobada por todos los concurrentes, quienes la suscriben y cumplen así con lo que dispone el Art. 280 de la Ley de Compañías.

Sr. Lino Eduardo Bertero Pachano

Maria Teresa de Bertero
Sra. María Teresa Pachano Naranjo

Inés Jijón de Bertero
Sra. Inés Jijón G. de Bertero

Se otorgó ante mí , y en fe de ello confiero esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA , firmada y sellada , en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

Dr. Edgar Patricio Terán G.,
NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO.



R A Z O N : - Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 96.1.1.1. 3096 de fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y seis , expedida por la Superintendencia de Compañías , tomé nota as margen de la escritura pública matriz de : AUMENTO DE CAPITAL , REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA " BERTERO PACHANO COMPAÑIA LIMITADA" de fecha veinte y cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y seis , otorgada ante el suscrito Notario , de que se aprueba la misma en virtud de dicha Resolución . -

Quito , a 19 de noviembre de 1.996



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Edgar Patricio Terán G.", written over a horizontal line.

Dr. Edgar Patricio Terán G.,
NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO.

1 ZON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el ar-
2 tículo Segundo de la Resolución No. 96. 1.1.1. 3096
3 dada por el Dr. Iván Carvallo Macías, Intendente de
4 Compañías de Quito, el 15 de Noviembre de 1.996,
5 tomé nota al margen de la matriz de la escritura
6 pública de constitución de la compañía "BERTERO
7 PACHANO COMPANIA LIMITADA" celebrada ante mi el 5 de
8 Septiembre de 1.984, del Aumento de Capital, reforma
9 y codificación de estatutos sociales efectuada por
10 escritura pública otorgada ante el Notario Quinto de
11 este cantón el 24 de Septiembre de 1.996, actos que
12 son aprobados en virtud de la presente resolución.

13

14

15

16

17

Quito, a 25 de Noviembre de 1.996.

18

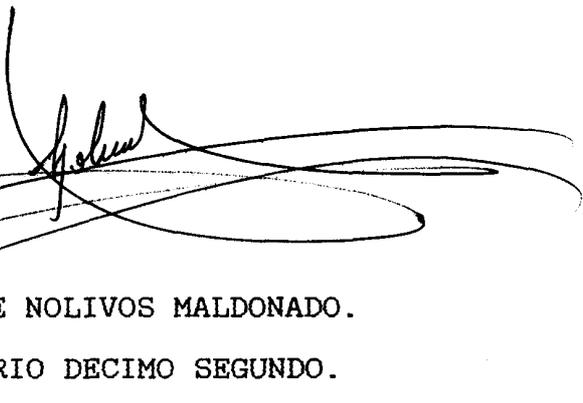
19

20

21

22

23

El Notario 
DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.

24

NOTARIO DECIMO SEGUNDO.

25

Dr. Jaime Nolivós Maldonado

26

REGISTRADO EN LA OFICINA

27

Teléfono 52 49. QUITO

28

QUITO - ECUADOR

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número TRES MIL NOVENTA Y SEIS DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1996, bajo el número 3189 del Registro Mercantil, tomo 127.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1022 del Registro Mercantil de diez y seis de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, a fs. 2013 vta. tomo 115.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía "BERTERO PACHANO CIA. LTDA.".- Otorgada el 24 de septiembre de 1996, ante el Notario QUINTO del cantón Quito, DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.- Se fijó un extracto signado con el número 2122.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 25287.- Quito, a veinte y ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-

rdp.-

Julio Cesar Almeida M.
 Dr. Julio Cesar Almeida M.
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL
 QUITO

